



Al contestar cite Radicado 20236220188813 Id: 1432568
Folios: 58 Fecha: 2023-04-25 16:52:19
Anexos: 4 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

MEMORANDO

PARA: **JOHANNA MILENA ARAGON SANDOVAL**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

DE: **CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNANDEZ**
Vicepresidente Administrativo y Financiero

ASUNTO: Estudio de Sustentación Técnica y Económica para realizar contratación de mínima cuantía cuyo objeto es “364. Mantenimiento preventivo y correctivo de la Camioneta Ford Explorer”.

Por medio de la presente comunicación, remito el Estudio de Sustentación Técnica y Económica para realizar la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos e insumos, para la camioneta Ford Explorer Limited modelo 2013, de propiedad de la ANH.

Cordialmente,



CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 06
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Anexos:

1. Estudios previos



2. CDP

Aprobó: Janier Cuervo Ordoñez / Experto G3 Grado: 7 

Revisó: Franklin Edgard Rodriguez Gonzalez/ Gestor T1 Grado 19 

Elaboró: Leidy Adriana Ciceri Polo/ Gestor T1 Grado 15 
Yudy Guavita Gil/ Técnico Asistencial Cod: 01 Grado:10 

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Competencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos

La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada mediante el Decreto Ley 1760 de 2003, modificada en su naturaleza jurídica mediante el Decreto 4137 del 03 de noviembre de 2011, tiene como objetivo "... administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional". Para el desarrollo de tal encomienda, la Agencia debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (a) identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país, (b) diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, (c) diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebre Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos, (d) asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH adopte para tal fin, y apoyar al Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes en los asuntos relacionados con las comunidades, el medio ambiente y la seguridad en las áreas de influencia de los proyectos hidrocarburíferos

La Resolución 1288 del 24 de octubre de 2022, señala que es el Vicepresidente Administrativo y Financiero el competente para adelantar el presente proceso de contratación; esto teniendo en cuenta que, mediante dicho acto administrativo, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH- delegó en el Vicepresidente Administrativo y Financiero la competencia para la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales (precontractual, contractual y postcontractual) sin consideración a su naturaleza, objeto del bien o servicio cuando la fuente de financiación corresponda a recursos de funcionamiento.

Dentro de las funciones Vicepresidencia Administrativa y Financiera encontramos:

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTIA	ANH-GCO-FR-122 21/12/2021 Versión N°03 Página 3 de 58
---	---	---

1. Asistir a la Presidencia en el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de la Agencia y seguimiento en los asuntos que se le asignen.
2. Asesorar y coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de la planeación estratégica de la Agencia, sus indicadores y sus sistemas de gestión.
3. Implementar las políticas, normas, planes, programas y procedimientos en materia de administración y gestión del talento humano, gestión documental, recursos físicos y financieros.
4. Ejercer la primera instancia en los procesos de control interno disciplinario.
5. Asistir al Presidente en el trámite y solución de los asuntos de su competencia, en lo relacionado con el área de comunicaciones y atención al ciudadano.
6. Asesorar a las diferentes dependencias de la Agencia en lo referente a los asuntos y reglamentos administrativos y financieros.
7. Preparar y presentar el anteproyecto de presupuesto, el programa anual mensualizado de caja y el estado de los recursos financieros.
8. Coordinar las actividades necesarias para la preparación y presentación de los informes establecidos en la ley o los requeridos, destinados a las diferentes entidades.
9. Orientar la planificación, operación y mejora del Sistema de Gestión, en conjunto con el responsable de los procesos de aseguramiento y calidad.
10. Representar al Presidente en los asuntos que este le delegue y ejecutar las misiones o encargos especiales que aquel determine.
11. Efectuar el seguimiento y control al cumplimiento de las prioridades o asuntos de especial importancia que determine el Presidente a las distintas dependencias y servidores públicos de la Agencia.
12. Las demás que le asigne el Presidente.

Según el Decreto 714 de 2012 del Ministerio de Minas y energía en su artículo 13 menciona las funciones asignadas a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF). En razón al cumplimiento de estas funciones la VAF, implementa políticas, normas, planes, programas y procedimientos en materia de administración de los recursos físicos, para lo cual se requiere propender por el buen estado y mantenimiento adecuado de los bienes inmuebles, muebles y equipos.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Para el desarrollo de las funciones la entidad utiliza vehículos que tienen como finalidad permitir los traslados de los funcionarios y servidores a las diferentes reuniones, actividades y tareas que se ejecutan y programan en pro de desarrollo y administración del recurso hidrocarburífero y crecimiento económico del país.

Es así, como la entidad cuenta dentro de su parque automotor con una camioneta marca Ford Explorer Limited modelo 2013, la cual es utilizada para movilizar a la alta dirección de la entidad, de acuerdo con las funciones propias de su cargo; es por ello que la misma debe estar en óptimas condiciones de seguridad y mantenimiento en todo momento, de ahí la necesidad de realizarle periódicamente el mantenimiento preventivo y correctivo, con lo cual se garantiza su correcto y seguro funcionamiento, evitando con ello la probabilidad de fallas mecánicas y/o accidentes, lo cual

redundan en beneficio para la entidad, ya que se evita el riesgo de posibles demandas o multas por el incumplimiento de normas básicas de seguridad vial

De conformidad, con lo anteriormente expuesto, se requiere el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la camioneta Ford Explorer de propiedad de la ANH. Con lo cual se cubran actividades de mantenimiento preventivo como: balanceo, alineación, cambio de aceites y filtros, engrases de suspensión, lavado de inyectores, rectificación de rines, entre otros, y los correctivos que sean ocasionados por el desgaste natural del vehículo, en este ítems se contemplan: servicios de reparación general de motor, sistema de suspensión, sistema de frenos, sistema eléctrico, sistema de caja y transmisión, sistema de refrigeración, sistema de embrague y otros, así como de latonería y pintura por deterioro normal.

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2023, la entidad incluyó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta Ford Explorer.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

2.1 OBJETO

364. Mantenimiento preventivo y correctivo de la Camioneta Ford Explorer.

ALCANCE DEL OBJETO: Las condiciones técnicas de la camioneta corresponden a:

CLASE DE VEHICULO:	Camioneta
MARCA:	Ford
LINEA DE VEHICULO:	Explorer Limited
SERVICIO:	Oficial
MODELO:	2013
COLOR:	Plata Puro
COMBUSTIBLE:	Gasolina
CAPACIDAD:	7 Personas
POTENCIA:	290 hp
CILINDRAJE:	3497
KILOMETRAJE ACTUAL	124.886

Dentro del objeto contractual se deben realizar las siguientes actividades y suministrar los repuestos descritos a continuación, no siendo los únicas, ya que se deben regir por lo indicado por el fabricante

1. **MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS:** Este servicio consiste en realizar una rutina de mantenimiento cada que el vehículo cumple cinco mil kilómetros de recorrido; de tal manera que los servicios y revisiones realizadas son las siguientes:

Nota 1: La camioneta FORD EXPLORED tiene dos particularidades que se deberán tener en cuenta al momento de estimar los mantenimientos, una está relacionada con su kilometraje actual que es de aproximadamente 124.886 kilómetros recorridos, y la otra su antigüedad es superior a nueve (9) años; Por lo anterior, es de vital importancia realizar mantenimientos preventivos exigentes y completos, de tal forma que se programan mantenimientos con el paquete de 100.000 kilómetros, los cuales se realizarán cada cinco mil (5.000) kilómetros de recorrido.

Rutina de mantenimiento cada 5000 kilómetros después de los 100.000 kilómetros:

- o Ajustar abrazaderas, sistema de refrigeración y combustible
- o Corregir fugas de aceite o Filtro de aire o Mantenimiento de batería
- o Alineación de dirección o Revisión de frenos
- o Rotación de llantas, calibración de llantas
- o Ajuste de componentes de suspensión y dirección
- o Revisión de niveles de aceite del engranaje de la transmisión
- o Funcionamiento de indicadores del tablero
- o Sincronización de motor o Aceite y filtro de aceite
- o Tensión de correas
- o Lubricar puertas y bisagras

Para la descripción del tipo de mantenimientos se tomó como referencia, los mantenimientos que se encuentran detalladamente publicados en la página web de Ford: <https://www.ford.pe/posventa/mantenimientos-preventivos/new-ford-explorer/> y manual de vehículo (anexo)

2. **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS:** Corresponde al servicio que se presta en los casos en que los vehículos sufren alguna avería o daño, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito, y que no están cubiertos por la póliza de automóviles de la Entidad.

En este caso, el servicio de reparación debe ser atendido por el proveedor, garantizando el servicio, así como la originalidad de los repuestos y la calidad de la mano de obra.

Los precios de los repuestos requeridos, así como el de la mano de obra, deben ser acordes al mercado, lo cual debe ser verificado por el supervisor del contrato, previa aprobación del pago del servicio.

Al ser eventos imprevisibles, su estimación es incierta, de tal forma que su costo será cubierto a través de la denominada "BOLSA PARA REPUESTOS, MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS ADICIONALES Y OTROS GASTOS"

3. **LAVADO DE VEHÍCULOS:** Se deben contemplar tres clases de lavados de los vehículos:
 - a. Lavado sencillo: Lavado interior y exterior, con aspirado de sillas, tapetes y pisos, limpieza de polvo paneles y puertas. Hidratación con silicona de partes plásticas y pastas en el interior del carro.
 - b. Lavado General: Lavado sencillo, más polichado y brillo, lavado de motor y grafitado. Se debe realizar cada trimestre.

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTIA	ANH-GCO-FR-122 21/12/2021 Versión N°03 Página 6 de 58
---	---	---

- c. Lavado completo: Lavado general, más lavado: de silletería, tapizado de techos y tapetes.

Los lavados pueden variar de acuerdo con la necesidad de la ANH, sin embargo, el proveedor deberá mantener el precio unitario ofrecido, durante la ejecución del contrato.

4. **REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA** Corresponde al servicio de trámite de certificación y expedición del certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTMyEC), el cual es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769/02, cuyos procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013, Resolución 3318 del 14/09/2015 del Ministerio de Transporte y el Decreto Ley 019/12, entre otros. Esta Revisión debe hacerse cada año, a partir del sexto año después de la matrícula del vehículo.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 a las 24:00 horas inclusive, previa aprobación de la garantía que debe constituir el CONTRATISTA a favor de la ANH y la expedición del respectivo registro presupuestal

Parágrafo. - El acta de inicio solamente se suscribirá una vez aprobada en la Plataforma Secop II la garantía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes y el registro presupuestal.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del Contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar donde se requiera el servicio.

2.4 VALOR

El valor total del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000) incluido el IVA.**

El contratista se obliga a asumir cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. La ANH efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

Para atender el valor del presente Contrato, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 24123 del 27 de febrero de 2023 con el Rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el funcionario de presupuesto encargado para este asunto.

2.5 FORMA DE PAGO

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTIA	ANH-GCO-FR-122 21/12/2021 Versión N°03 Página 7 de 58
---	---	---

La ANH cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los siguientes documentos:

- Factura o documento de cobro.
- El informe mensual de actividades
- Certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales)
- Certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por la ANH.

Los documentos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquel al que correspondan los servicios prestados.

Para todos los pagos se deberá contar con el Visto Bueno del supervisor del Contrato.

Cuando a ello haya lugar, para efecto de causar y pagar la Retención de ICA el CONTRATISTA para cada pago debe informar a la ANH el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en las jurisdicciones diferentes a Bogotá, para así tener certeza respecto de la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo.

También debe poner a disposición de la ANH la logística necesaria para que la ANH pueda cumplir con la obligación tributaria en las jurisdicciones diferentes a Bogotá que se requieran.

La ANH pagará a el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.

Si hay lugar a devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos de lo previsto en el presente parágrafo, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir.

Régimen Tributario. - De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario, El Contratista, pertenece al régimen GRANDES CONTRIBUYENTES. Cualquier cambio al mismo durante la ejecución del presente contrato será responsabilidad exclusiva de El Contratista, quien deberá dar aviso al supervisor del contrato, caso en el cual El contratista acepta que la ANH no reconocerá valor adicional al presente contrato por este concepto.

2.6. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – Nivel 3 o de “Clase”:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181500	F: Servicios	78: Servicio de transporte, almacenaje y correo	18: Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	15: Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	07: Reparación y mantenimiento automotor de camiones ligeros

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de El Contratista con la ANH.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.
4. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. (Si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del presente contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales. (Si a ello hubiere lugar), para ello el supervisor del contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe a El Contratista.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTIA	ANH-GCO-FR-122 21/12/2021 Versión N°03 Página 9 de 58
---	---	---

9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la ANH en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.
12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del contrato.
13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
15. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
16. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
19. Cuando a ello haya lugar, el CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad.
20. Presentar informe mensual o cuando le sea requerido, por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de los informes que se le sean solicitados por el mismo supervisor.

21. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades.
22. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
23. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.

Obligaciones referentes al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y al sistema de gestión ambiental.

1. Garantizar en el desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental del Distrito Capital, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables; especialmente en lo relacionado con la disposición final obligatoria de manera periódica de los elementos reemplazados en las reparaciones que efectúe, de acuerdo con las normas ambientales vigentes como el Decreto N° 1076 de 2015, Decreto N° 1362 de 2007, Decreto N° 4741 de diciembre de 2005 y la Resolución N° 1488 de diciembre de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Resolución 3957 de 2009 de la SDA y la Resolución N° 1188 de septiembre de 2003 del DAMA y demás que se promulguen en la materias; de igual forma, dar cumplimiento a lo establecido en materia de vertimientos, emisiones atmosféricas y otros aspectos ambientales.
2. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y poner dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a disposición de la entidad cuando el supervisor del contrato lo requiera.
3. Garantizar el desarrollo en el objeto contractual el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Calidad de la entidad, cuando se requiera.

De carácter específico.

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos con los parámetros definidos por el fabricante "FORD".
2. Alistar y presentar la camioneta FORD Explorer Limited para la revisión tecno mecánica.
3. Garantizar la calidad de los repuestos suministrados, en términos de durabilidad, así como de la mano de obra.

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTIA	ANH-GCO-FR-122 21/12/2021 Versión N°03 Página 11 de 58
---	---	--

4. Contar con los permisos ambientales requeridos por la autoridad ambiental competente (Certificado de acopiador primario de aceites usados, permiso y/o registro de vertimientos, Registro de la publicidad exterior visual en el Distrito. registro de generadores de residuos o desechos peligrosos).
5. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco años.
6. Reponer los repuestos que salgan defectuosos al día siguiente de la solicitud por parte de la ANH.
7. Utilizar repuestos originales en cada uno de los mantenimientos preventivos y correctivos.
8. Garantizar que los repuestos y mano de obra cobrada se encuentren acordes a precios de mercado.
9. Prestar los servicios de atención a domicilio y carro- taller para los casos que se necesite.
10. Suministrar mensualmente, un informe acerca de los mantenimientos realizados y servicios prestados, indicando: nombre del elemento, breve descripción, marca del repuesto cantidad, precio unitario, IVA, precio total, fecha de entrega, y nombre de quien recibió.
11. Disponer de canales de atención, tales como: teléfono fijo y móvil, correo electrónico, entre otros.
12. Designar una persona que sea el canal directo para los trámites de solicitud, entrega de pedidos, entrega de informes y reclamaciones. Esta persona deberá informarse al momento de la suscripción del acta de inicio.
13. Llevar a cabo reuniones con el supervisor del contrato cuando sea necesario.
14. Llevar un control del presupuesto ejecutado y por ejecutar del contrato, de tal manera que se evite realizar despachos o entregar pedidos cuando se evidencia que los valores de estos no podrán ser cubiertos por el saldo presupuestal, dado el agotamiento previo de los recursos.
15. Para los casos en los que requiera subcontratar servicios, estos deberán realizarse con personal idóneo que cumplan con las condiciones de calidad, tanto legales como ambientales.
16. Subir a la plataforma SECOP II la garantía que ampara el contrato.
17. Subir a la plataforma SECOP II los informes mensuales de ejecución del contrato.
18. Daños o pérdida de los bienes: El contratista deberá reponer o pagar a la ANH los bienes que sufran siniestros, daños o sustracción como consecuencia de la prestación del servicio

contratado en un término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reporte por escrito el suceso. En todo caso, la ANH podrá adelantar la investigación administrativa a que haya lugar, con el fin de determinar el nivel de afectación y su costo, pudiendo descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista.

En desarrollo del objeto contractual, LA ANH se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.8 SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, será ejercida por los Ordenadores del Gasto o por quien ellos designen para tal fin. Los supervisores deberán ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y la guía que para este efecto expida Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

3.FUNDAMENTOS JURIDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

3.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

De conformidad con lo establecido en el Literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta la propuesta con el menor precio de la oferta.

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un Contrato de prestación de servicios.

3.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar descritas en la constitución y en las leyes, en particular lo descrito en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 1° de la Ley 1474 de 2011.

3.5 ACUERDO MARCO

Teniendo en cuenta que la modalidad a utilizar en esta contratación es MINIMA CUANTÍA, la entidad se acoge al concepto C- 105 de 2022 de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3.6. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Idoneidad requerida para la ejecución del contrato: Para el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la ejecución del objeto contractual, se requiere una persona jurídica que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en el presente documento.

4. ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

De acuerdo con el documento “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de estudios del sector y precios de mercado, se sugiere:

“Identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto, el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– ofrece la posibilidad de consultar Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales en los cuales la Entidad Estatal puede observar entre otros aspectos, las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, método de evaluación de ofertas y las modalidades de contratación utilizadas. Esta información se puede observar en la Invitación Pública, adendas, observaciones a la invitación, actas de evaluación, contratos y demás Documentos del Proceso.”

De igual forma, establece el documento guía que, para el caso de mínima cuantía: “En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega...”

El valor del contrato por suscribir se encuentra determinado por análisis de necesidades de servicios de mantenimiento preventivo, el cual se establece de acuerdo con el histórico de los últimos siete (7) años y por cotización de mantenimiento correctivo remitida por el concesionario AUTONIZA de acuerdo con diagnostico solicitado en el mes de febrero 2023.

Análisis de necesidades estimadas de mantenimiento de acuerdo con histórico

Para la determinación de las necesidades se hizo revisión de la hoja de vida del vehículo encontrando que en los últimos siete (7) años se ejecutaron mantenimientos de carácter preventivo y correctivo mediante la contratación con terceros, donde se tuvo en cuenta las recomendaciones dadas por el fabricante y personal especializado para la preservación del bien. A continuación, se presenta resumen de los costos incurridos, proveedores utilizados y principales mantenimiento realizados:

Periodo de contratación	Contratista	Contratos	Modalidad de contratación	Valor utilizado en mantenimiento vehículo Ford Explorer	Mantenimientos principales ejecutados
2017	Talleres Autorizados	214 de 2017	Mínima Cuantía	\$ 13.234.291	Cambio de llantas
2018	Talleres Autorizados	475 de 2018	Mínima Cuantía	\$ 20.606.347	Mantenimiento General correctivo (cambio de pastillas, amortiguadores, líquidos válvulas, tapas, e.t.c)
2019	Autos Mongui	555 de 2019	Mínima Cuantía	\$ 1.286.659	Alistamiento y revisión técnico-mecánica
2020-2021	Centro Car 19	751 de 2019	Mínima Cuantía	\$ 7.706.510	Alistamiento y revisión técnico-mecánica, arreglo del sistema electromecánico. (Por efecto pandemia solo se realizaron los mantenimientos básicos, ya que el movimiento de los vehículos es mínimo).
2022	Autoinvercol	OC- 91535 de 2022	Orden de Compra	\$ 9.049.344	Alistamiento y revisión técnico-mecánica, Cambio de llantas

De acuerdo, con el estudio de los mantenimientos realizados en los últimos años y plan estratégico de seguridad vial se encuentra que el principal criterio para realizar los mismos está directamente relacionado con el kilometraje que el vehículo recorre; es así como por estandarización los fabricantes recomiendan que cada 5000 km se realice un mantenimiento específico de acuerdo con programación que ellos determinan y que generalmente viene preestablecida hasta los 100.000 km.

Para el caso de la camioneta Ford Explorer modelo 2013, encontramos que el kilometraje actual recorrido es de 124.886 km, por lo cual a la fecha la misma no posee recomendaciones de mantenimiento por parte del fabricante, y para la determinación de sus necesidades de mantenimiento se debe remitir al histórico que se aloja en su hoja de vida y la validación de su estado actual de operación mediante la realización evaluación técnica.

De acuerdo, con lo anterior se determinaron los siguientes mantenimientos preventivos que se deberían realizar teniendo como referencia que el uso aproximado en kilometraje para la vigencia 2023 será de 15.000 km aproximados, teniendo como base el comportamiento antes de la pandemia del covid 19.

MANTENIMIENTO PREVENTIVOS	Cantidad estimada a requerir en la vigencia actual	Valor Histórico (Unidad)				Promedio Histórico	VALOR ESTIMADO POR UNIDAD (aprox vigencia actual) *	VALOR ESTIMADO TOTAL VIGENCIA
		Talleres Autorizados	Autos Mongui	Centro Ca 19	Autoinvercol			
Cambio de aceite y filtros (cambio cada 5000 km)	3							
Reemplazar el filtro de aire (cambio cada 5000 km)								
Revisar y/o reemplazar filtro del combustible (cambio cada 5000 km)		\$ 440.400	\$ 336.350	\$ 394.250	\$ 338.287	\$ 377.322	\$ 550.000	\$ 1.650.000
Revisar y/o reemplazar fluidos (cambio cada 5000 km)								
Rutina de mantenimiento preventivo por Kilometraje (cambio cada 5000 km)	3	\$ 590.049	\$ 590.000			\$ 590.025	\$ 820.000	\$ 2.460.000
Preparación y alistamiento para realizar Técnico mecánica	1		\$ 697.799	\$ 674.494		\$ 686.147	\$ 970.000	\$ 970.000
Técnicomecánica	1		\$ 235.620	\$ 205.999	\$ 229.694	\$ 223.771	\$ 310.000	\$ 310.000
Lavado sencillo	10	\$ 18.207	\$ 15.000	\$ 18.000		\$ 17.069	\$ 25.000	\$ 250.000
Lavado general	4	\$ 42.483	\$ 42.000	\$ 36.870		\$ 40.451	\$ 60.000	\$ 360.000
Parametrización ECM y Sensores	1			\$ 100.000		\$ 100.000	\$ 150.000	\$ 150.000
Mantenimiento ABS y Frenos	1			\$ 100.000		\$ 100.000	\$ 150.000	\$ 150.000
Mantenimiento Sistema Airbag	1			\$ 120.000		\$ 120.000	\$ 170.000	\$ 170.000
Actualización Elementos Botiquín	1	\$ 105.900				\$ 105.900	\$ 50.000	\$ 50.000
Recarga de extintores	1		\$ 41.450	\$ 21.420		\$ 31.435	\$ 50.000	\$ 50.000
TOTAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PROYECTADA 2023								\$ 6.570.000

*El valor estimado incluye el incremento del IPC para esta anualidad.

En consecuencia con lo anteriormente enunciado en febrero de 2023, se solicitó a la empresa AUTONIZA realizar evaluación técnica de necesidades de mantenimiento para el vehículo Ford Explorer, con la finalidad de determinar y cuantificar las necesidades reales y puntuales de reparación y control que se debían abordar en el programa de mantenimiento de esta vigencia, a fin de garantizar la integridad y operación, a continuación se presenta reporte remitido por el concesionario

Diagnostico Autoniza - Mantenimiento Correctivo


AUTONIZA S.A.
 860069497 - 4

Señores:	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANH	Cotización:	709
Nit :	#####	Fecha Expedición:	09-feb.-2023
Direccio	AV CALLE 26 59 65 PISO 2	EXPLORER LIMITED MODELO:	2013
Telefono		Placa:	OBI806
Ciudad:	BOGOTÁ, D.C.	Serie:	1FM5K8F82DGB22878
		Motor:	1FM5K8F82DGB22878
		Km:	124,886

Operacion	Descripcion	Cant.	Tiemp	Valor	Unidad	% Dto	% Iva	SubTotal
R 7E5Z7H469C	RETEN EJE LH	2.00	0.00	80,240.00		0.00	19.00	160,480.00
R 7T4Z7086A	O RING COMPRESIO	1.00	0.00	46,102.00		0.00	19.00	46,102.00
R 7T4Z7R284A	SELLO CAJA	1.00	0.00	72,019.00		0.00	19.00	72,019.00
R DB5Z3K305B	SOPORTE TRIPOIDE	1.00	0.00	65,445.00		0.00	19.00	65,445.00
R DB5Z7275E	RETEN EJE TRANSF	1.00	0.00	321,436.00		0.00	19.00	321,436.00
R FP68	FILTRO POLEN	1.00	0.00	34,178.00		0.00	19.00	34,178.00
R GB5Z3078D	MESETA	1.00	0.00	1,905,425.00		0.00	19.00	1,905,425.00
R GB5Z3079G	BRAZO DEL/LH	1.00	0.00	1,945,825.00		0.00	19.00	1,945,825.00
R GB5Z6038A	BASE MOTOR	1.00	0.00	1,494,208.00		0.00	19.00	1,494,208.00
R GB5Z7275A	KIT RETENEDORES	1.00	0.00	178,669.00		0.00	19.00	178,669.00
T INSUMO_FD	INSUMO	1.00	23.00	129,000.00		0.00	19.00	2,967,000.00
R MF8LB10655AA	BATERIA	1.00	0.00	797,514.00		0.00	19.00	797,514.00
R MPM14AAA	LIMPIADOR MOTOR	1.00	0.00	19,534.00		0.00	19.00	19,534.00
R PM20	LIQUIDO FRENO	1.00	0.00	60,230.00		0.00	19.00	60,230.00
R SP520X	BUJIA	6.00	0.00	20,156.00		0.00	19.00	120,936.00
R TX1125	PUNTA HOMOCI	1.00	0.00	2,155,068.00		0.00	19.00	2,155,068.00
R TX847	TRUPOIDE	1.00	0.00	2,366,750.00		0.00	19.00	2,366,750.00
R VC13G	ANTICONGELANTE	1.00	0.00	145,877.00		0.00	19.00	145,877.00
R W500034S439	PERNO	1.00	0.00	5,135.00		0.00	19.00	5,135.00
R W500131S437	TORNILLO	1.00	0.00	8,122.00		0.00	19.00	8,122.00
R W503317S439	TORNILLO	1.00	0.00	7,789.00		0.00	19.00	7,789.00
R XL1	SPRAY PENETRANTE	1.00	0.00	47,516.00		0.00	19.00	47,516.00
R XY75W140QL	(LT) ACEITE CUARTO XY75W140QL	1.00	0.00	169,315.00		0.00	19.00	169,315.00

Notas	Valor Bruto	15,094,573.00
	Descuento	0.00
	Sub Total	15,094,573.00
	+ Iva	2,867,968.87
	Total Neto	17,962,541.87

Resumen Necesidades Presentadas en el Diagnostico AUTONIZA

MANTENIMIENTO	COSTO	OBSERVACIÓN
Reparación de soporte derecho, cambio de batería, arreglo de fugas de aceite transfer, cambio de ejes	\$ 17,962,541.87	Se debe contemplar que pueden existir costos adicionales, ya que, al realizar el arreglo de soporte y cambio de los ejes, existe la posibilidad de nuevos cambios de otros repuestos.
TOTAL, DIAGNOSTICO	\$17.962.541,87	

Teniendo en cuenta, la antigüedad del vehículo, kilometraje y que existe la posibilidad que al momento de intervenir el mismo, se presenten o identifiquen daños, reparaciones o cambios en repuestos no presupuestados dentro del mantenimiento inicial se establece dejar un monto a utilizar denominado bolsa de repuestos.

Presupuesto Estimado de la Futura Contratación

MANTENIMIENTO	COSTO
Diagnóstico Taller Autoniza mantenimiento correctivo	\$ 17.962.542
Proyección de mantenimiento preventivo	\$ 6.570.000
Bolsa de Repuestos	\$ 15.467.458
TOTAL, PRESUPUESTO	\$ 40.000.000

Así las cosas, se determina que el presupuesto máximo estimado para la futura contratación es de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000) incluido el IVA.

Ahora bien, en relación con el costo unitario de los repuestos requeridos para los mantenimientos preventivos y correctivos, se establece que éstos pueden variar como consecuencia de las fluctuaciones de la TRM del Dólar para Colombia durante la ejecución del contrato, razón por la cual el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, hasta por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000), incluidos los impuestos y retenciones aplicables.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

5.1 JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio total de la oferta.

La verificación de la capacidad jurídica y capacidad técnica serán objeto de verificación, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje;

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTIA	ANH-GCO-FR-122 21/12/2021 Versión N°03 Página 18 de 58
---	---	--

sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

5.2 FACTORES DE SELECCIÓN

- Factores habilitantes de carácter técnico y jurídico
- Menor precio ofertado.

FASE I VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES

Para participar en el procedimiento de Mínima Cuantía, los interesados deben reunir los requisitos Jurídicos:

CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar todas las personas jurídicas y naturales, así como aquellas que conforman Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

CARTA DE PRESENTACIÓN

La OFERTA debe estar acompañada de carta de presentación la cual debe ser diligenciada según el formato del **Anexo No. 1** del presente pliego de condiciones, por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal, PROPONENTE o el apoderado constituido para el efecto.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

JUSTIFICACIÓN: Mediante la presentación de este documento el proponente acredita que cuenta con la capacidad para obligarse ante la Entidad, de igual forma hace una serie de manifestaciones relacionadas con la habilidad para actuar ante la administración, sobre los conflictos de interés y aquellas relacionadas con el conocimiento del proceso.

AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

PODER

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA y firmar el contrato respectivo

REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil en el caso de las personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha no superior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia del cierre del presente proceso de selección, su personería jurídica, el haber sido legalmente constituida como tal con antelación a la fecha de apertura del proceso y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras las actividades propias del objeto del presente proceso de selección o en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del proceso de selección.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en esta Invitación

CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal al momento del cierre del proceso.

DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente con la propuesta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de

celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones

- c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:
 1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 3. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal. Las cesiones realizadas a terceros podrán realizarse previa autorización expresa y por escrito por parte de la ANH.
- d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la ANH
- e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del Consorcio o Unión Temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la ANH dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente adjuntará con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Dicha certificación estará suscrita por el revisor fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto por el representante legal de la sociedad proponente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS.

El PROPONENTE debe adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía

de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

En el evento que la efectividad de la(s) garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, ésta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deberán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La ANH acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente y todos los integrantes del consorcio no podrán reportar antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La ANH conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes de estos y sus representantes legales, en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

LA ANH consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales del Consorcio o Unión Temporal que van a participar en el presente proceso de selección.

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTIA	ANH-GCO-FR-122 21/12/2021 Versión N°03 Página 23 de 58
---	---	--

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

La ANH consultará y verificará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia el registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales del Consorcio o Unión Temporal que van a participar en el presente proceso, y de cada uno de sus integrantes.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT:

El proponente deberá adjuntar la fotocopia del Registro Único Tributario – RUT vigente.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Para acreditar la identidad del representante legal contra lo registrado en el certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

El proponente debe adjuntar con su propuesta el anexo del pliego de condiciones.

RECIPROCIDAD

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015: “Régimen aplicable a los Contratos o Convenios de Cooperación Internacional.

INHABILIDAD ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que el PROPONENTE sea una persona jurídica deberá diligenciar y suscribir el anexo ANTECEDENTES del pliego de condiciones. En caso de ofertas presentadas por Consorcio o Unión Temporal, de cada uno de los integrantes deberá diligenciar y suscribir el mismo anexo.

Nota: Es requisito sine qua non para la suscripción del contrato, la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente que resulte adjudicatario o del representante legal cuando se trate de persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta.
- b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a la experiencia, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben cumplir con la experiencia acreditada solicitada en este pliego de condiciones.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del

Código de Comercio y en la Resolución 7144 de 2014 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS PARA PROBAR LA EXISTENCIA DEL PROPONENTE)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el mencionado artículo que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (CGP artículo 74).

Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 019 de 2012 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME (De acuerdo con la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el Decreto 1860 de 2021).

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

(...)

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

- DOCUMENTOS CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El proponente deberá presentar los siguientes certificados:

- Certificado de acopiador primario de aceites usados,
- Permiso y/o registro de vertimientos,
- Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos

Con los cuales se demuestra que el mismo se encuentra avalado y autorizado por la autoridad ambiental para ejercer la actividad económica.

- EXPERIENCIA

El proponente deberá presentar con su oferta como requisito habilitante hasta cinco certificaciones de contratos suscritos en los últimos 5 años, **cuyo objeto o alcance del objeto se encuentre relacionado con el objeto de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de marca Ford**, cuya sumatoria debe ser igual o superior a treinta y cuatro (34) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Las certificaciones que acrediten la experiencia deberán contar con la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del Contratista (persona natural o jurídica)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato a la fecha de terminación.
- Porcentaje participación en caso de consorcio o unión temporal, en caso de que los trabajos se hayan ejecutado bajo esa modalidad.
- Fecha de suscripción o iniciación del contrato (Día/ Mes/ Año)
- Fecha de terminación del contrato

(*) Para efectos de revisar y validar la experiencia antes solicitada, se aceptará la equivalencia entre la certificación, por la presentación junto con la oferta, de la copia de contratos y actas de liquidación respectivas, siempre y cuando, se identifiquen los anteriores requisitos.

Para este efecto, el proponente deberá diligenciar, además, el ANEXO No. 5 Experiencia del proponente, del presente documento. En todo caso el proponente deberá allegar copia de los contratos y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación. -De ser persona jurídica, el proponente deberá haber sido constituido en un término no inferior a un año contado a partir de la fecha de presentación de la oferta. -En el caso de los consorcios o uniones temporales, para la experiencia habilitante cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe adjuntar por lo menos una certificación de experiencia relacionada con el objeto del proceso.

Nota: En los casos que se requiera hacer la conversión del valor del contrato a salarios mínimos legales vigentes, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal vigente del año en que fue suscrito el contrato.

AÑO SUSCRIPCIÓN	DE SMMLV AÑO CORRIENTE \$
2015	\$ 644.350
2016	\$ 689.454
2017	\$ 737.717
2018	\$ 781.242
2019	\$ 828.116
2020	\$ 877.803
2021	\$908.526
2022	\$1.000.0000

La ANH se reserva el derecho, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia.

Las certificaciones de experiencia deberán contener lo siguiente:

- a) Nombre del contratante.
- b) Nombre del contratista.
- c) Dirección y número telefónico del contratante.
- d) Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- e) Objeto del contrato.
- f) Valor total del contrato que se pretende acreditar.
- g) Lugar de ejecución.
- h) Fecha de suscripción del contrato.
- i) Fecha de terminación del contrato.
- j) Certificación suscrita por quien la expide.

Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta.

Las certificaciones deberán contener adicionalmente el nombre y cargo de quien la firma, dirección, teléfono y fecha de expedición y los valores deberán ser expresados en pesos colombianos.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor del mismo será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato.

Para hacer la conversión del valor del contrato a salarios mínimos legales vigentes, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal vigente del año en que fue suscrito el contrato.

En las propuestas en que se adjunten las certificaciones solicitadas, pero que no reúnan la TOTALIDAD de los requisitos exigidos, la ANH se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes tanto a los proponentes como a las personas que expidan dichas certificaciones.

- **CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS**

El proponente deberá suscribir el Anexo 10 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS: para comprometerse con la prestación del servicio en cuanto a obligaciones a ejecutar durante la prestación del servicio.

FACTORES DE SELECCIÓN:

EVALUACIÓN-PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el Literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el **menor precio unitario promedio de los ITEMS registrados en el anexo 5 Oferta Económica**, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

El valor ofertado no podrá ser superior al “**PRESUPUESTO OFICIAL**” del respectivo servicio referenciado, so pena de que su propuesta sea **RECHAZADA**.

El proponente dentro de la carta de presentación de la oferta (**ANEXO No.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**) declara que como persona natural o como representante de la persona jurídica no están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA 1: el proceso se adjudicará por el valor de la propuesta económica ganadora.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más propuestas con el precio más bajo, la Agencia adjudicará el contrato a quien haya entregado o registrado correctamente primero la oferta a la Entidad, según el orden de entrega o registro de estas en el SECOP II.

DECRETO 1860 DE 2021 CRITERIOS DE DESEMPATE

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de

los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y

la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras

en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTIA	ANH-GCO-FR-122 21/12/2021 Versión N°03 Página 37 de 58
---	---	--

CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando la OFERTA NO haya sido presentada en la fecha y hora establecidos en la plataforma SECOP II y/o con anterioridad a la hora indicada en el cronograma del presente proceso de selección.
2. Cuando se presente la propuesta condicionada, alternativa o parcial para la adjudicación del Contrato.
3. No presentar la oferta económica como se exige en la invitación.
4. Cuando el OFERENTE no atienda a las solicitudes de aclaración y/o subsanación que hubieren sido solicitadas por la Agencia, dentro del término del traslado, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o dentro del término que se establezca cuando haya lugar.
5. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
6. Cuando se compruebe confabulación entre los PROPONENTES que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
7. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
8. Cuando se constate que el proponente, o uno o todos los integrantes del Proponente Plural, se encuentra o encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación.
9. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
10. Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del contrato y para desarrollar el objeto del contrato.
11. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad (siempre que ésta haya evidenciado o demostrado dicha situación), sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho. En todo caso respetando el principio de la buena fe y el debido proceso.
12. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal proponente o del representante del Consorcio o Unión Temporal.
13. Cuando el valor total de la oferta presentada supere el presupuesto oficial, de acuerdo con el presupuesto establecido para personas responsables o no de IVA.
14. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.
15. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
16. Cuando en la Oferta económica presentada por el PROPONENTE, no se incluyan los valores unitarios y/o totales de cada una de las actividades propuestas.
17. Cuando el objeto social principal del PROPONENTE o de cada uno de los miembros del PROPONENTE plural o la actividad mercantil del comerciante, no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredita.

18. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y en el poder no se declare expresamente las siguientes facultades: presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios; o el poder no se encuentre autenticado ante el notario público.
19. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del PROPONENTE plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
20. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
21. Cuando se modifiquen durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.
22. Cuando el proponente plural no se registre en debida forma en la plataforma SECOP II, y presenta su propuesta en nombre de uno de los integrantes y no como proponente plural.
23. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en las causales que se puedan contemplar en el pliego de condiciones.
24. Los demás casos expresamente establecidos en la Ley.

6. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo comercial.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS

La tipificación y asignación de los riesgos para la suscripción del presente Contrato, queda de la siguiente manera (14):

El proponente acompañará su propuesta, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Título III del Decreto 1082 de 2015. La presentación de la garantía es un requisito de obligatorio, so pena de rechazo de la oferta de los proponentes, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018:

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LOS MECANISMOS DE COBERTURA

COBERTURAS

Este análisis busca garantizar las obligaciones surgidas a favor de la ANH con ocasión de: la presentación de los ofrecimientos, la ejecución de los contratos y su liquidación, así como los riesgos

a los que se encuentre expuesta la ANH como consecuencia de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista.

Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud de este para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término por la entrega de la certificación en el plazo pactado y en el cumplimiento de los aspectos eminentemente técnicos y su calidad para lo cual, en sujeción a la exigencia legal, se deben constituir las garantías respectivas por parte del contratista de dichos riesgos.

MECANISMOS DE COBERTURA

Dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, el PROPONENTE adjudicatario, deberá suscribir el contrato, plazo que podrá ser prorrogado con observancia al numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y constituir una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

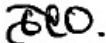
Riesgo	Garantía
Que el contratista no cumpla con lo exigido en el contrato dentro del plazo que la entidad ha estimado como suficiente para la ejecución de las labores.	El Contratista deberá constituir una garantía única para amparar el cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo total del mismo es decir hasta la finalización del contrato (incluido la vigencia del soporte y mantenimiento) y seis (6) meses más.
Que la calidad de los Servicios no sea la exigida por la entidad en las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el Contratista.	El Contratista deberá constituir una garantía única para amparar la Calidad del Servicio equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo total del mismo es decir hasta la finalización del contrato (incluido la vigencia del soporte y mantenimiento) y seis (6) meses más.
Que el Contratista no cancele los salarios y prestaciones sociales a las personas empleadas para la ejecución del contrato.	El Contratista deberá constituir una garantía única para amparar los salarios y prestaciones sociales equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo total del mismo es decir hasta la finalización del contrato (incluido la vigencia del soporte y mantenimiento) y tres años más.
Responsabilidad civil extracontractual	El Contratista deberá constituir una garantía única para amparar la responsabilidad civil extracontractual por hasta 200 SMLMV por el plazo de la ejecución del contrato.

Nota: De conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, no se hará exigible la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato se hará efectivo lo establecido en la norma en mención.


CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 06
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Anexos:

CDP

Aprobó: Janier Cuervo Ordoñez – Experto G3 Grado 7/ Componente Administrativo 

Revisó: Franklin Edgard Rodriguez Gonzalez/ Gestor T1 Grado 19 / Componente Administrativo 

Leidy Adriana Ciceri Polo/ Gestor T1 Grado: 15 Componente Jurídico 

Elaboró: Yudy Guavita Gil / Técnico Asistencial Cod: O1 Grado. 10 / Componente Administrativo 

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D.C., Colombia.

Señores
Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH

ASUNTO: Propuesta para el proceso **AHN-XXX-XX-2023** cuyo objeto es “364. Mantenimiento preventivo y correctivo de la Camioneta Ford Explorer”.

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección referenciado en el asunto.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, y a legalizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la **ANH**.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el pliego de condiciones, anexos, adendas, respuestas a las observaciones del proceso de selección y demás documentos publicados en el SECOP, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos, en el evento que sea aceptada la oferta por la ANH.
2. Que conozco y acepto cada una de las condiciones establecidas en el anexo N°10 denominado Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
4. Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
5. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
6. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con la **ANH** y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.
7. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
8. Que manifiesto mediante esta carta que no me encuentro en situaciones de conflicto de interés frente a la ANH, para participar en el proceso de selección y en el evento que se me adjudique el contrato para la suscripción y ejecución del Contrato.
9. Que actualmente no tengo vinculado (bajo ninguna modalidad) una persona que se encuentre incurso en las causales de inhabilidad señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.
10. Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley.
11. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección _____
Ciudad _____

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTIA	ANH-GCO-FR-122 21/12/2021 Versión N°03 Página 42 de 58
---	---	---

Correo electrónico _____
Teléfonos _____
Fax _____

Atentamente,

Firma del Representante Legal
Nombre del Representante Legal
C. C.

Nombre del proponente _____
Cédula de ciudadanía o NIT _____
País de origen del proponente _____
Nombre representante legal _____
Cédula de ciudadanía _____

**ANEXO 2
MODELO MULTAS Y SANCIONES**

Bogotá D.C.,

Señores
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS –ANH-
Ciudad

Respetados Señores:

Con toda atención, me permito certificar bajo la gravedad de juramento, que a la sociedad no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta u otra garantía, ni ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual, ni ha sido sancionada en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

Esperamos con lo anterior haber dado cumplimiento al requerimiento señalado en el ordinal _____ del pliego de condiciones.

Cordialmente,

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTIA	ANH-GCO-FR-122 21/12/2021 Versión N°03 Página 43 de 58
---	---	--

FIRMA
PROPONENTE
Nit.
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. No.

Firmada por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

ANEXO No. 3
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA
IDENTIFICACIÓN

ANEXO No. 4
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: _____ (representante legal o apoderado), domiciliado en _____, identificado con _____, quien obra en calidad de (representante legal o apoderado) en nombre y representación de _____ (nombre del proponente), tal como consta en (Certificado de existencia y representación legal o documento de constitución), quien en adelante se denominará el Proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH- convocó la MINIMA CUANTIA No. **AHN-XXX-XX-2023** para la celebración de un Contrato cuyo objeto será: “364. Mantenimiento preventivo y correctivo de la Camioneta Ford Explorer”.

Que es interés del Proponente apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH- para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, la responsabilidad de rendir cuentas y luchar contra la corrupción.

1. Que el Proponente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes: **(Integrantes del proponente en caso de presentarse como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad)**.
2. Que siendo del interés del Proponente participar en la Mínima Cuantía **AHN-XXX-XX-2023**, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - COMPROMISOS

El Proponente mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Que declara apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH- en propender por el fortalecimiento y el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia en todas sus actuaciones y al momento de rendir cuentas.

Que se compromete a no dar ni ofrecer dinero u otra utilidad de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a persona alguna ya sea natural o jurídica que actúe como funcionario, servidor, empleado, asesor, consultor y/o contratista de la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH-, con el fin de influir en la determinación de las condiciones del presente Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación de la presente **AHN-XXX-XX-2023**.

Que responderá de manera solidaria en caso de que un tercero que actúe en su nombre, ya sea como empleado, representante legal, director y/o administrador, un agente comisionista independiente, como asesor y/o como consultor, dé u ofrezca dinero u otra utilidad con el fin de

influir en la determinación de las condiciones del presente Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente **AHN-XXX-XX-2023**.

Que revela de manera clara y en forma total a la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH- mediante el diligenciamiento del presente FORMATO y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, los nombres de todos los beneficiarios de los pagos suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente Mínima Cuantía **AHN-XXX-XX-2023**, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios del presente Mínima Cuantía **AHN-XXX-XX-2023**.

Que revela los gastos y costos asociados a la etapa pre contractual mediante el diligenciamiento del presente FORMATO y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta y a la preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar.

Se entenderá que esta obligación no operará cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) o su equivalente en cualquier moneda.

Que conformará un centro de costos que refleje los gastos en los que se incurra o se prevea incurrir, cualquiera que sea las personas que asuman el costo, o cualquiera que sea su beneficiario. Dicha información deberá ser presentada ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH- con la propuesta pertinente, a través del diligenciamiento de los cuadros incorporados en el presente documento, que deberá presentarse con la propuesta, y actualizarse mediante comunicaciones que se remitirán al Ministerio, cuando se trate de gastos realizados con posterioridad a la presentación de la propuesta y anteriores a la legalización del Contrato, que no hayan sido revelados o previstos al momento de presentación de la propuesta.

CLÁUSULA SEGUNDA – CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de cualquiera de los compromisos de origen de fondos, legalidad y anticorrupción.

CLÁUSULA TERCERA - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

El proponente declara que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al Mínima Cuantía **AHN-XXX-XX-2023**, son producto de la realización de las siguientes actividades:

Descripción de las actividades _____

Y que los mismos, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional.

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTIA	ANH-GCO-FR-122 21/12/2021 Versión N°03 Página 47 de 58
---	---	--

NOTA: Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad deberá presentar el contenido de este Formato por cada uno de los integrantes.

Firma_____

ANEXO No 5 EXPERIENCIA PROPONENTES

NO. CONTRATO	CONTRATANTE	DIRECCIÓN Y TELÉFONO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	% PARTICIPACIÓN (*)	VALOR FINAL DEL CONTRATO EN SMMLV DEL AÑO EN QUE FUE SUSCRITO EL CONTRATO

(*) Cuando el proponente haya celebrado el contrato en unión temporal

Nota:

- En caso de uniones temporales y/o consorcios se aceptará el Anexo No 5.1 EXPERIENCIA PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP, debidamente suscrito por el Representante Legal de la Unión Temporal o Consorcio.

NOMBRE: _____
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: _____
 REPRESENTANTE LEGAL DE: _____
 NIT PROPONENTE: _____
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTIA	ANH-GCO-FR-122 21/12/2021 Versión N°03 Página 49 de 58
---	---	--

ANEXO No.6 CARTA COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El Representante Legal de la firma _____, en virtud de la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar, se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información a la cual tenga acceso en ocasión al cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades a realizar, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Tanto el contratista como su equipo de trabajo, está comprometido a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna, la información que conozca por razón o con motivo del contrato y a emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y la prestación de los servicios materia del mismo. 4) Informar inmediatamente, al Supervisor designado por la ANH, sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

El incumplimiento por parte del contratista de los compromisos de confidencialidad enunciados en el presente documento, conlleva demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Ley Penal, artículo 308 Ley 599 de 2000 y demás artículos que regulen la materia; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI).

De esta manera en el evento que se me llegue a adjudicar el contrato, tanto el suscrito como el equipo de trabajo, firmaremos la carta de compromiso de confidencialidad sobre la información, previo a la suscripción del acta de inicio, en estos mismos términos.

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 7
FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE TERCEROS

DATOS GENERALES DEL TERCERO		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
TIPO DOCUMENTO	NIT	
	CC	
	CE	
	NÚMERO	
DIRECCIÓN DOMICILIO		
CIUDAD		
TELÉFONO		
FAX		
E – MAIL		
NOMBRE Y TELÉFONO DE PERSONA DE CONTACTO		
INFORMACIÓN TRIBUTARIAS DEL TERCERO		
CLASIFICACIÓN TRIBUTARIA *	GRAN CONTRIBUYENTE	
	RESPONSABLE DE IVA	
	NO RESPONSABLE DE IVA	
	AUTORETENEDOR	
	ACTIVIDAD ECONÓMICA	
	CÓDIGO ALTERNO CGN (Solo entidades públicas)	
LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA ANH, TIENEN ALGUNA EXENCIÓN?	NO	
	SI	
¿NORMA QUE ESTABLECE EXENCIÓN?		
INFORMACIÓN PARA ABONO EN CUENTA		
No. CUENTA BANCARIA		
TIPO DE CUENTA		
ENTIDAD BANCARIA		

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 8
ANTECEDENTES ARTICULO 18 LEY 1150 DE 2007

El suscrito _____ (Nombre Representante legal), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, de _____ actuando mi calidad de representante legal de la sociedad _____, legalmente constituida, manifiesto bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que a la fecha de cierre, ninguno de los socios persona natural que conforman la sociedad que represento, se encuentra incurso en la causal de inhabilidad de que trata el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en cuyos efectos se precisa:

“i) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas”

La presente certificación se expide a los _____ () días del mes de _____ de dos mil _____ () para efectos del proceso de selección que surte la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH y para los fines de la celebración del contrato si a éste hay lugar.

Nombre
Cédula de Ciudadanía
Representante Legal

ANEXO NO. 9
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

_____, identificado con la cedula de ciudadanía
_____, en calidad de representante legal de
_____ identificada con el NIT _____ en mi
calidad de proponente de la Selección Abreviada de Mínima Cuantía suscribo de manera unilateral
el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaró bajo la gravedad de
juramento:

Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se
encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o
con el mercado.

Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de
restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier
oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención de presentar la oferta, o (iii) los
métodos o factores utilizados para calcular precios ofrecidos.

No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación
adelantado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

No hemos revelado los términos de nuestra oferta, ni nuestro interés en participar en el presente
proceso a algún competidor.

No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin de
restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la Agencia Nacional de
Hidrocarburos.

Que en el evento de conocer que, en relación con el proceso de selección adelantado por la Agencia
Nacional de Hidrocarburos, en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me
comprometo a poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y de la Superintendencia
de Industria y Comercio y demás autoridades competentes en dichos hechos.

La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de
selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto a las leyes 155 de 1959,
Ley 1340 de 2009 y los Decretos 2153 de 1992, y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de
2010 y en especial por lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía
con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993,
Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

Que conozco que la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción – en su ARTÍCULO 27 estableció
que “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La ley 599 de 2000 tendrá un artículo
410A, el cual quedará así: El que en un proceso de Mínima Cuantía, subasta pública, selección
abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento
contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000)
salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales
por ocho (8) años.

PARÁGRAFO: El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga
exoneración total de la multa e imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTIA	ANH-GCO-FR-122 21/12/2021 Versión N°03 Página 53 de 58
---	---	--

en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años”.

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia, ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha _____

Nombre del proponente:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

NIT:

Firma del representante legal y cedula de ciudadanía:

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTIA	ANH-GCO-FR-122 21/12/2021 Versión N°03 Página 54 de 58
---	---	--

ANEXO No. 10 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones Técnica de carácter obligatorio:

1. Suministrar los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos con los parámetros definidos por el fabricante "FORD".
2. Garantizar la calidad de los repuestos suministrados, en términos de durabilidad, así como de la mano de obra.
3. Contar con los permisos ambientales requeridos por la autoridad ambiental competente (Certificado de acopiador primario de aceites usados, permiso y/o registro de vertimientos, Registro de la publicidad exterior visual en el Distrito. registro de generadores de residuos o desechos peligrosos).
4. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco años.
5. Reponer los repuestos que salgan defectuosos al día siguiente de la solicitud por parte de la ANH.
6. Utilizar repuestos originales en cada uno de los mantenimientos preventivos y correctivos.
7. Garantizar que los repuestos y mano de obra cobrada se encuentren acordes a precios de mercado.
8. Prestar los servicios de atención a domicilio y carro- taller para los casos que se necesite.
9. Suministrar mensualmente, un informe acerca de los mantenimientos realizados y servicios prestados, indicando: nombre del elemento, breve descripción, marca del repuesto cantidad, precio unitario, IVA, precio total, fecha de entrega, y nombre de quien recibió.
10. Disponer de canales de atención, tales como: teléfono fijo y móvil, correo electrónico, entre otros.
11. Designar una persona que sea el canal directo para los trámites de solicitud, entrega de pedidos, entrega de informes y reclamaciones. Esta persona deberá informarse al momento de la suscripción del acta de inicio.
12. Llevar a cabo reuniones con el supervisor del contrato cuando sea necesario.
13. Llevar un control del presupuesto ejecutado y por ejecutar del contrato, de tal manera que se evite realizar despachos o entregar pedidos cuando se evidencia que los valores de los mismos no podrán ser cubiertos por el saldo presupuestal, dado el agotamiento previo de los recursos.
14. Para los casos en los que requiera subcontratar servicios, estos deberán realizarse con personal idóneo que cumplan con las condiciones de calidad, tanto legales como ambientales.
15. Subir a la plataforma SECOP II la garantía que ampara el contrato.
16. Subir a la plataforma SECOP II los informes mensuales de ejecución del contrato.
17. Daños o pérdida de los bienes: El contratista deberá reponer o pagar a la ANH los bienes que sufran siniestros, daños o sustracción como consecuencia de la prestación del servicio contratado en un término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reporte por escrito el suceso. En todo caso, la ANH podrá adelantar la investigación

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTIA	ANH-GCO-FR-122 21/12/2021 Versión N°03 Página 55 de 58
---	---	--

administrativa a que haya lugar, con el fin de determinar el nivel de afectación y su costo, pudiendo descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista.

Nombre Representante Legal _____
Cédula de Ciudadanía _____
Firma representante legal _____
Representante Legal de _____
Nit _____

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTIA	ANH-GCO-FR-122 21/12/2021 Versión N°03 Página 57 de 58
---	---	--

ANEXO 12
MATRIZ DE RIESGO

SE ANEXA MATRIZ DE RIEGO EN FORMATO EXCEL

